

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

N	11	m	P	ro	•

Referencia: EX-2019- 75899856-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-75899856-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) propicia la adquisición de insumos de limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-9377-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 66-0065-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2019-75936477-APN-DSCLYA#ANMAT se deja constancia de la creación del proceso 66-0065-CDI19 en el portal "COMPR.AR".

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-103166437-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0065-CDI19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-103383138-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-107748942-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0065-CDI19 en la que presentaron ofertas las firmas SERVICIO PARA LA HIGIENE SA (CUIT 30-71158542-3); KAREN AILEN SANTIAGO (CUIT 23-37791102-4); VALOT SA (CUIT 30-60380823-8); PAPELERA EP SRL (CUIT 33-71214191-9); FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8); JUAN CARLOS CARDINALE SRL (CUIT 30-70930125-6); DESOBSTRUCCION Y SANEAMIENTO SAS (CUIT 30-71636945-1); QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA (CUIT 30-71046390-1); EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT 30-71081955-2) Y ANALEN SRL (CUIT 30-66302412-0).

Que mediante N° GEDO IF-2019-107802367- -APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2019-109331157-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 15, 24, 33, 52 Y 74 a la firma DESOBSTRUCCION Y SANEAMIENTO SAS (CUIT 30-71636945-1); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 16, 23, 32, 41, 51, 58 y 65 a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT 33-71214191-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 17, 47, 59, 63, 69 y 70 a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA (CUIT 30-71046390-1); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 49, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 66, 67, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79 y 80 a la firma JUAN CARLOS CARDINALE SRL (CUIT 30-70930125-6) y en orden de merito N° 1 para los renglones N° 20, 40, 44, 48, 56, 60, 68 y 77 a la firma SERVICIO PARA LA HIGIENE SA (CUIT 30-71158542-3).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 57 y 81 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 28, 43 Y 64 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0065-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 57 Y 81 del proceso N° 66-0065-CDI19.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 28, 43 Y 64 del proceso N° 66-0065-CDI19.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma DESOBSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SAS (CUIT 30-71636945-1) los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 15, 24, 33, 52 Y 74 del proceso 66-0065-CDI19, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.664.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 2, 16, 23, 32, 41, 51, 58 y 65 del proceso 66-0065-CDI19, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y DOS (\$21.092.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA (CUIT 30-71046390-1) los renglónes N° 3, 17, 47, 59, 63, 69 y 70 del proceso 66-0065-CDI19, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$1.766,51.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma JUAN CARLOS CARDINALE SRL (CUIT 30-70930125-6) los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 49, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 66, 67, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79 y 80 del proceso 66-0065-CDI19, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 38/100 (\$20.348,38.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma SERVICIO PARA LA HIGIENE SA (CUIT 30-71158542-3) los renglones N° 20, 40, 44, 48, 56, 60, 68 y 77 del proceso 66-0065-CDI19, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 (\$9.619,30.-).

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 95/100 (\$24.405,95.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$575.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100 (\$2.741,14.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON 44/100 (\$181,44.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100 (\$19.736,41.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 (\$1.655,58.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON 25/100 (\$880,25.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 16°.- La suma de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 68/100 (\$2.913,68.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 17°.- La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CON 74/100 (\$2.400,74.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACION.

EX-2019- 75899856- -APN-DSCLYA#ANMAT